Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VARGAS Zaira
Steffi FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/12/2021 16:54:34-0500

Firmado digitalmente por:
SOTIL CHAVEZ Andres FAU
20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/12/2021 17:12:17-0500

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 185 - 2021-02.00

Lima, 17 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 216-2021-30.00 (1) del 13 de diciembre de 2021 del Director de la Escuela Superior Técnica; el Informe N° 333-2021-30.03 (2) del 06 de diciembre de 2021 de la Jefa de la Oficina de Servicios y Registros Académicos; y el Informe N° 695 -2021-03.01 (3), de la Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones aprobado con Decreto Legislativo Nº 147;

Que, el artículo 33°, literales b) y j) del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, establecen entre las funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo, las de velar por el cumplimiento de la política, objetivos y metas del SENCICO y expedir las disposiciones necesarias para la buena marcha del SENCICO;

Que, el artículo 4°, literal d) del Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica del SENCICO, cuya formalización se aprobó por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2020-02.00, establece como uno de los objetivos de la EST es otorgar títulos a nombre de la Nación, como Técnicos y Profesionales Técnicos, según los requisitos de la carrera, acorde con la ley de creación del SENCICO;

Que, el artículo 63° del Reglamento General de Estudios contempla que la Escuela Superior Técnica otorga título con valor oficial con la denominación: TÍTULO DE TÉCNICO o TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO en la respectiva Carrera, según lo establecido en el Reglamento de Titulación; asimismo, el artículo 65° del Reglamento General de Estudios, establece que el título se aprueba mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva a propuesta de la Dirección de la EST;

Que, el numeral 6.3.1 del artículo 6.3 del Reglamento RE/PE/GFP-EST/N° 001-2021 “Reglamento de Titulación para la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción EST SENCICO” aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2021-02.00 de fecha 30 de junio de 2021, establece que el SENCICO otorgará Títulos a quienes hayan cumplido con presentar todos los requerimientos exigidos por la Escuela Superior Técnica del SENCICO, que acrediten que el egresado de una carrera se encuentra apto para el ejercicio de una profesión;

Que, en el numeral 6.3.5 del artículo 6.3 del Reglamento de Titulación, se establecen los requisitos para la emisión del Título, los cuales deben ser presentados adjuntos a una solicitud en el Sistema de Gestión del Ciclo de Vida del Estudiante del SENCICO en atención a lo

Firmado digitalmente por:
QUEZADA TOMAS Angel
Roberto FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 17:20:17-0500

dispuesto por el literal a) del numeral 7.1.1, asegurándose de cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 6.3.5 (ya sea de manera física o virtual o por mesa de partes);

Que, el numeral 7.2.1, literal a) del Reglamento de Titulación, establece que el SENCICO otorga Títulos a nombre de la Nación, bajo la modalidad de Excelencia Académica, indicando que corresponde a aquellos estudiantes que al culminar el plan de estudios de una carrera obtengan promedio general de diecisiete a veinte (17 a 20), desestimándose el redondeo por decimales y que hayan aprobado todas las asignaturas / unidades didácticas con calificativo de catorce (14) como mínimo y no hayan reprobado alguna unidad didáctica (curso), donde como parte del proceso de titulación bajo esta modalidad, una vez completados los requisitos exigidos y exonerando del pago por el servicio de titulación, la Oficina de Servicios y Registros Académicos elevará un informe a la Dirección de la EST sobre la procedencia de la titulación por esta modalidad, donde la Dirección de la EST con informe presenta el caso a la Gerencia General para que con su aprobación se genere la Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante el documento del visto (1) el Director de la Escuela Superior Técnica informa que 04 titulandos egresados de la EST, han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de Titulación para la EST del SENCICO, para el otorgamiento del Título a nombre de la Nación de Profesional Técnico, a través de la Modalidad de Excelencia Académica, al obtener el promedio general exigido conforme al Informe del visto (2) emitido por la Jefa de la Oficina de Servicios y Registros Académicos de la EST, encontrándose APTOS para el ejercicio de la profesión;

Que, en aplicación de la normativa del SENCICO antes acotada y la información proporcionada por la EST-SENCICO, se tiene que los titulandos cumplieron con presentar los requisitos exigidos en el Reglamento de Titulación para el otorgamiento de los Títulos a nombre de la Nación de Profesional Técnico, correspondiendo por tanto la expedición de resolución que aprueba otorgar los Titulos a los egresados de la EST por la modalidad de Excelencia Académica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobada por Decreto Legislativo Nº 147, y los literales b) y j) del artículo 33º de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Director de la Escuela Superior Técnica; de la Asesora Legal; y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR los Títulos a nombre de la Nación de Profesional Técnico bajo la modalidad de Excelencia Académica, según la relación contenida en el “Anexo N° 01”, que forma parte integrante de la presente Resolución, por los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR al Director de la Escuela Superior Técnica, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo indicado en el artículo precedente de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas para que a través del Departamento de Informática publique la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BUSTAMANTE ENCINAS Juan Andres FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2021 17:57:49-0500

ANEXO N° 01

N°	Titulando	Modalidad de Titulación	Carrera	N° de Ciclos	Promedio General
1	Castillo Diaz, Brian	Excelencia Académica	Dibujo de Arquitectura y Obras Civiles	5	17.40
2	Castillo Diaz, Joana	Excelencia Académica	Diseño de Interiores	6	17.18
3	Herrera Tarrillo, Gilberto	Excelencia Académica	Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto	5	17.15
4	Usuriaga Gavino, Luciana Noelia	Excelencia Académica	Dibujo de Arquitectura y Obras Civiles	5	18.09